

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 13 de marzo de 2026, siendo las 8.58 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00105-P-2024, caratulado "G.G.J.C. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado J.C.G.G. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Inti Isla (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- HACER LUGAR AL PEDIDO DEL SR. FISCAL y FORMULAR NUEVO CÓMPUTO en la condena que cumple G.G.J.C., no teniendo por transcurrido el término entre el 16/12/25 y el 4/3/26. Conforme considerandos. Rige art. 27 bis, in fine, primer supuesto del C.P.

II.- DEJAR SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y ORDEN DE CAPTURA DISPUESTA EN FECHA 3/3/26, sin perjuicio de no haberse hecho efectiva por no haber alcanzado firmeza. Conforme considerandos.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Isla y la Dra. Biglieri consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.18 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria